

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,155

### CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO Nº 220-A

(De 29 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS NACIONALES." ..... PAG. 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
RESOLUCION Nº 5

(De 9 de octubre de 2000)

" ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL  
DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES (A) DE FIGALTEX, INC" ..... PAG. 1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION NºAG-0213-2000

(De 16 de agosto de 2000)

" CREAR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA PROPONER LOS LIMITES DE LAS ZONAS  
SEÑALADAS EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 43, DE 16 DE JUNIO DE 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE  
ESTABLECE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PARQUE NACIONAL PORTOBELO Y EL CONJUNTO  
MONUMENTAL HISTORICO PORTOBELO." ..... PAG. 1

RESOLUCION AG Nº 0250-2000

(De 19 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE FACULTA A LA DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A  
CONFECCIONAR Y FIRMAR PAZ Y SALVOS AL IGUAL QUE LOS ESTADOS DE CUENTAS EMITIDOS  
POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE." ..... PAG. 1

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL  
RESOLUCION Nº 128A-JD

(De 29 de junio de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA EL LITERAL K DEL ARTICULO 31 DE LA RESOLUCION Nº 62 DE  
1978, QUE FIJA CANONES Y TASA APLICABLES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." ..... PAG. 1

RESOLUCION Nº 164-JD

(De 29 de agosto de 2000)

" CREAR COMO EN EFECTO SE CREA LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA QUE RESPONDE A LA DIRECCION GENERAL." ..... PAG. 1

RESOLUCION Nº 167-JD

(De 29 de agosto de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 050-JD DE 7 DE ABRIL DE 2000." ..... PAG. 1

RESOLUCION Nº 168-JD

(De 29 de agosto de 2000)

" DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION Nº 114-JD DE 29 DE JUNIO DE 2000." ..... PAG. 1

RESOLUCION Nº 169-JD

(De 29 de agosto de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 129-JD DE 13 DE JULIO DE 2000." ..... PAG. 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA  
DECRETO Nº 1956

(De 2 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DECLARA EL MES DE OCTUBRE DE 2000 COMO "MES DE LA LUCHA CONTRA EL  
DENGUE." ..... PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
PRECIO: B/. 1.60

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO N° 220-A**  
(De 29 de septiembre de 2000)

*Por el cual se hacen unos nombramientos  
en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*En uso de sus facultades legales,*

### CONSIDERANDO:

*Que mediante notas fechadas 28 de septiembre de 2000, el Director Ejecutivo y la Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, solicitaron que se les separara de sus respectivos cargos a fin de facilitar las investigaciones relacionadas con la supuesta comisión de delitos electorales.*

*Que la Junta Directiva de dicha institución ha evaluado la situación surgida con motivo de la presentación de la denuncia por la supuesta comisión de estos delitos, y considerado conveniente recomendar al Organismo Ejecutivo la separación temporal del Director Ejecutivo y de la Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la designación del Licenciado RODRIGO ESQUIVEL y el Ingeniero RAFAEL REYES en dichos cargos mientras se dan las investigaciones.*

*Que en aras de mantener la buena marcha administrativa de esa institución es necesario designar temporalmente a las personas que ejercerán dichos cargos.*

### DECRETA:

**Artículo Primero:** Separar al Licenciado CARLOS SANCHEZ FRIAS y a la Ingeniera JUANA ISABEL PEREZ, de los cargos de Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, respectivamente, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mientras duren las investigaciones por la supuesta comisión de delito electoral.

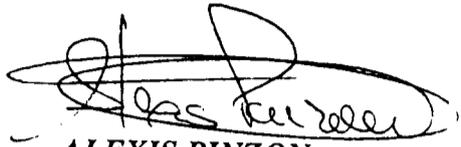
**Artículo Segundo:** Nombrar al Licenciado RODRIGO ESQUIVEL, como Director Ejecutivo (a.i.) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

*Artículo Tercero: Nombrar al Ingeniero RAFAEL REYES, como Subdirector Ejecutivo (a.i.) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.*

*Artículo Cuarto: Este Decreto empezará regir a partir de su aprobación.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de 2000.**



**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud, Encargado



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
**RESOLUCION N° 5**  
**(De 2 de octubre de 2000)**

**EL ORGANO EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora **ELISA FAMIGLIETTI**, con cédula de identidad personal N° 8-139-468, en nombre y representación de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES (A) DE FIGALTEX INC**, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que, acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción
- Acta Constitutiva
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Estatutos Aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos.

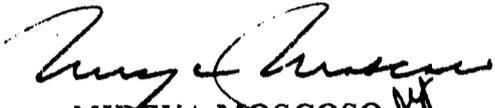
- Agrupar sobre bases de solidaridad, cooperación e igualdad todos los trabajadores (a) de la empresa **FIGALTEX, INC**, en el país para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus intereses económicos y sociales.
- Procurar el ingreso a este sindicato de todos los trabajadores (a) y actuar como representantes de ellos en la solución de conflictos y la celebración de convenciones colectivas de trabajadores de la empresa **FIGALTEX, INC**.
- Establecer y mantener intercambio con Asociaciones y Sindicatos Similares o Conexos en el país o fuera de él.

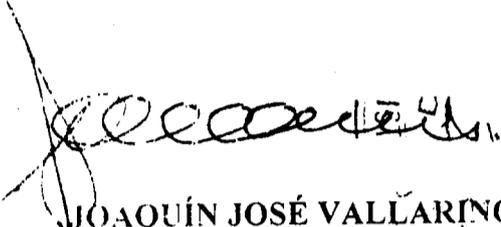
**RESUELVE:**

**ADMITIR**, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES (A) DE FIGALTEX, INC**; de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo y se ordena su inscripción en el libro; de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

  
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N°AG-0213-2000  
(De 16 de agosto de 2000)**

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para regular las áreas protegidas del país, y que la nueva Entidad absorbe las funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, hoy día Autoridad Nacional del Ambiente, emitió la Ley N° 91 de 22 de diciembre de 1976, que crea el Parque Nacional de Portobelo, ubicado en el distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que, asimismo, mediante Decreto Ejecutivo N° 43 de 16 de junio de 1999, se estableció el "Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo".

Que con el objeto de que se delimiten las zonas demarcadas dentro del Parque Nacional Portobelo, conforme a lo reglamentado en el Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo N° 43, de 16 de junio de 1999, estos límites serán establecidos **"conjuntamente por la Autoridad Nacional del Ambiente, Municipio de**

**Portobelo, Ministerio de Vivienda, Instituto Nacional de Cultura, Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas".**

Que la Ley General de Ambiente faculta al Administrador General de esta Entidad, a emitir las resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a efecto de cumplir con los términos establecidos en la Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Comisión Interinstitucional para proponer los límites de las zonas señaladas en el Decreto Ejecutivo Nº 43, de 16 de junio de 1999, "Por medio del cual se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico Portobelo".

**SEGUNDO:** Esta Comisión Interinstitucional, estará conformada así:

1. El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), o cualquier otro funcionario que éste designe, quien la presidirá.
2. Un (1) representante de la Comisión Consultiva Provincial de Colón.
3. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda (MIVI).
4. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
5. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
6. Un (1) representante del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
7. Un (1) representante del Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

**PARAGRAFO:** Además, de las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional a que hace referencia el Artículo precedente, podrán participar con derecho a voz, las siguientes entidades, y organizaciones:

1. Un (1) representante de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa.
2. Un (1) representante del Ministerio de Salud (MINSA).
3. Un (1) representante de la Asociación Nacional de Ganaderos de la provincia de Colón.
4. Un (1) representante de la Asociación de Empresas Turísticas.
5. Un(1) representante de la Asociación de Inversionistas Forestales.

**CUARTO:** Una vez que, la Comisión Interinstitucional proponga los límites de las zonas dentro del Parque Nacional Portobelo, presentará ante la Autoridad Nacional del Ambiente, una propuesta formal que contenga la delimitación de las áreas demarcadas en el Decreto Ejecutivo N° 43 de 16 de junio de 1999.

**DERECHO:** Ley N° 41 del 1 de julio de 1998 " General de Ambiente"  
Ley N° 91 de 22 de diciembre de 1976.  
Decreto Ejecutivo N° 43 de 16 de junio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2000.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**RICARDO R. ANGUIZOLA M.  
ADMINISTRADOR GENERAL**

**RESOLUCION AG N° 0250-2000  
(De 19 de septiembre de 2000)**

*"Por el cual se faculta a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas a confeccionar y firmar Paz y Salvos al igual que los Estados de Cuentas emitidos por la Autoridad Nacional del Ambiente".*

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, establece en su Artículo 11:

*"Artículo 11: El Administrador o la Administradora General del Ambiente será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente y tendrá las siguientes funciones:*

1. Dirigir y administrar la Autoridad Nacional del Ambiente.
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...
7. Delegar funciones
- 8...
- 9...
- 10...

- 11...  
12...  
13. *Ejecutar todas las demás funciones que por Ley le correspondan.*

Que por la amplitud de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, se hace necesario delegar funciones a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, otorgándoles facultades de conformidad con las atribuciones propias de esta Dirección.

Que la Administración Pública actual exige modernizar y desburocratizar sus trámites a fin de agilizar todos los procesos de toma de decisiones y por lo que se requiere que la emisión y firma de paz y salvos al igual que de los estados de cuentas confeccionados por la Autoridad Nacional del Ambiente sean ágiles, sin perder los mecanismos de control.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar la confección y firma de paz y salvos, al igual que de los estados de cuenta al Director o Directora Nacional de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO:** Instruir a los Administradores Regionales a fin que la Dirección Nacional de Administración y Finanzas mantenga un control actualizado de las finanzas de las Administraciones Regionales para la confección de los estados de cuenta y emita los de paz y salvos de la institución conforme a los mismos.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 41 de 1 de julio de 1998

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2000.



**Ing. RICARDO ANGUIZOLA**  
Administrador General.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL  
RESOLUCION N° 128A-JD  
(De 29 de junio de 2000)**

**"Por medio de la cual modifica el literal K del artículo 31 de la Resolución N°62 de 1978, que fija cánones y tasa aplicables al Aeropuerto Internacional de Tocumen".**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

**en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá, así como del diseño y construcción de Aeropuertos, de conformidad con el Artículo 20 de Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

Que, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra, los cuales deben en todo tiempo proveer fondos suficientes para el funcionamiento y operación de esta entidad, tal como lo dispone el Artículo 30 del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

Que, corresponde a la Junta Directiva de Aeronáutica Civil aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el presente Decreto de Gabinete asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 literal "a" del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

Que, mediante Resolución N°62 de 1978, se crea el Régimen de Tasas y Cánones a cobrar en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y en el literal "K" del artículo 31 se fija el cobro en el área de estacionamientos del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que, se hace necesario actualizar el régimen de estas tasas, debido a que las mismas se establecieron hace más de veinte años y se deben adecuar a las realidades que hoy nos circundan.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el literal K del Artículo 31 de la Resolución N° 062-JD de 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

## K. Areas para Estacionamiento de Automóviles.

El pago de la Tasa por Estacionamiento de Automóviles dentro de las áreas asignadas exclusivamente para este fin, estará basado en las tarifas que a continuación se establecen según el tiempo de estacionamiento y cada vez que se utilicen dichas áreas.

1) Tiempo de Estacionamiento	Tasa
Hasta 1:00 hora	B/. 1.50
De 1:01 a 2:00 horas	B/. 2.50
De 2:01 a 3:00 horas	B/. 3.50
De 3:01 a 4:00 horas	B/. 4.50
De 4:01 a 6:00 horas	B/. 6.00
De 6:01 a 12:00 horas	B/. 12.00
De 12:01 a 24:00 horas	B/. 30.00

Por cada día o fracción de día adicional al último tramo se cobrará la suma de B/.30.00 diaria.

En caso de boleto perdido se tomará como base para el cobro de la tasa por estacionamiento, el tiempo que tenga el automóvil estacionado, si se trata de horas en base a la tabla anterior. Si el tiempo es de días se tomará como base la suma de treinta balboas (B/.30.00) diarios. Se tomará en consideración, para el computo de tiempo, los registros de ingreso que mantienen los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la Playa de Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

2. En los casos de celebrar un contrato para estacionamiento de automóvil, dentro del área exclusiva para tal fin, se pagará una tarifa única de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) mensuales para cada espacio de estacionamiento.

SEGUNDO: La Resolución No.062-JD de 26 de enero de 1978, se mantiene en todo lo demás.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir del día 1 de septiembre del año 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**RESOLUCION Nº 164-JD  
(De 29 de agosto de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

**en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil, las funciones relacionada con la planificación, investigación, dirección, supervisión, operación y explotación de la aviación civil en la República de Panamá.

Que, se hace necesario, que la Institución cuente con una Dirección de Asesoría Legal que cumpla con las actividades relacionada con la dirección, control, fiscalización y coordinación de todas las labores relativas a los asuntos jurídicos que atañen a la Institución.

Que, la creación de la Dirección de Asesoría Legal no conlleva erogación adicional en el Presupuesto de la Institución, por cuanto se trata de reclasificación del Departamento de Asesoría Legal como Dirección, que cuenta con los recursos materiales, financieros e infraestructuras necesarias para su funcionamiento.

Que, es función de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, establecer los cargos y escalas de asignaciones del personal de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, literal "c" del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear como en efecto se crea la Dirección de Asesoría Legal como Unidad Administrativa que responde a la Dirección General.

El personal de la Dirección de Asesoría Legal lo constituyen todos los Abogados idóneos, los Asistentes de Abogados (Estudiantes de

Derecho) que laboran en la Institución y el personal Secretarial que presta servicios en el Departamento de Asesoría Legal, y los que se nombren. Esta dependencia estará a cargo de un Director y Subdirector, designados por el Director General.

**SEGUNDO:** La Dirección de Asesoría Legal tendrá como funciones principales:

1. Realizar los trabajos de dirección, planificación y control de las actividades legales de la Institución.
2. Asistir al Director General en la solución de problemas legales que se presenten en la Institución y atender todo lo relativo a la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil.
3. Ser custodio de los archivos de la junta Directiva y de los documentos legales confiados a su cuidado.
4. Brindar orientación y asesoramiento a las autoridades y funcionarios de la Institución en materia legal, en las actividades propias de la Dirección de Aeronáutica Civil.
5. Emitir opiniones y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a la Dirección General.
6. Realizar estudios e investigación sobre temas legales que se manejen en la entidad.
7. Representar a la Institución en reuniones, Comisiones y Actos Jurídicos, por delegación de Director General.
8. Confeccionar los Proyectos de Leyes, Proyectos de Decretos Ejecutivos, Resoluciones de Gabinete y resoluciones de la Junta Directiva y de la Dirección General, elaborar los documentos relativos y tramitar los Actos y Contratos que celebre la Dirección de Aeronáutica Civil y todas las actividades previa a la celebración de las mismas.
9. Promover la capacitación técnica y jurídica de los integrantes de la Dirección de Asesoría Legal con igualdad de oportunidades para sus funciones.
10. Efectuar investigaciones sobre temas jurídicos de interés para la Institución y en el caso de Tratados con el asesoramiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Revisar y tramitar todos los Acuerdos, Convenios que celebre la Institución y atender la confección de documentos sobre otros asuntos jurídicos y definir las consecuencias jurídico-administrativas de los mismos.

12. Atender casos judiciales que la Institución promueva o en los que sea parte y lo relacionado con el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva que apruebe la Junta Directiva, cuando así lo disponga el Director General.
13. Coordinar con otras Instituciones Estatales por disposición de la Dirección General el desarrollo de actividades que son de conocimiento de la Dirección de Asesoría Legal.
14. Elaborar propuesta de reorganización de los recursos humano, métodos y procesos del trabajo que realiza.
15. Programar los requerimientos de usos de recursos materiales asignados a la Unidad Administrativa que dirige.
16. Representar a la Institución por delegación de la Dirección General ante organismo y entidad gubernamentales.
17. Preparar las consultas a las autoridades correspondientes sobre temas concernientes a la aviación y la Administración de la Dirección de Aeronáutica Civil.
18. Supervisar las actividades que se realizan en la unidad a su cargo, ejerciendo control sobre la actividad de sus miembros.
19. Revisar la correspondencia que con implicaciones legales debe firmar el Director General, cuando así lo solicite. Esta revisión que corresponde al Director de Asesoría Legal debe enviarse con las respectivas iniciales de éste, como prueba de revisión.
20. Asignar el trabajo a los Asesores Legales que trabajan en la Unidad Administrativa, de acuerdo a su especialidad.
21. Preparar todos los Informes de carácter legal que requieran las autoridades nacionales para la firma del Señor Director.
22. Asesorar a funcionarios de la Institución en los aspectos cuando así lo soliciten en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades para con la Dirección de Aeronáutica Civil.
23. Atender lo relativo a las certificaciones de documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Asesoría Legal.
24. Coordinar la elaboración de Resoluciones de Junta Directiva, Resoluciones de la Dirección de Aeronáutica Civil y otros documentos sobre la actividad que realiza la Institución.
25. Coordinar la elaboración de documentos legales para la firma del Director General (Contratos, Convenios, Concesiones, Resoluciones, Denuncias respectivas autoridades nacionales, y los que la Dirección General solicite).

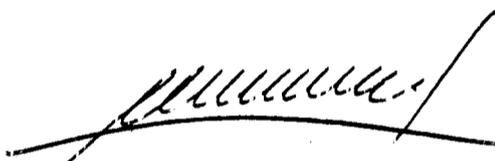
26. Resolver las reclamaciones o consultas legales que se le presenten a la Dirección General, sobre actos realizados por la entidad.
27. Atender lo relacionado con el Presupuesto de la Dirección de Asesoría Legal y controlar el uso de los recursos asignados, el avance de las actividades realizadas y el logro de los resultados obtenidos por el personal de la Dirección de Asesoría Legal.
28. Organizar un sistema de información interna que facilite en todo momento la absolución de consultas, informe y requerimientos tanto a nivel interno como para lo que requieran los usuarios y abogados que así lo pidan para dar efectivo cumplimiento al derecho de petición que establece al Artículo 41 de la Constitución Nacional. Certificar la autenticación de los documentos de carácter legal que reposen en sus archivos.
29. Certificar la autenticidad de los documentos de carácter legal que reposen en su archivo.
30. Cualquier otra que le asigne el Director General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 14 literal "c" del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

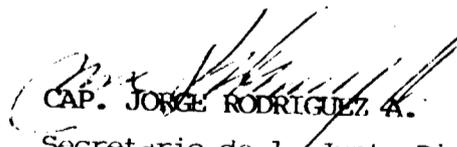


**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.



**CAP. JORGE RODRIGUEZ A.**

Secretario de la Junta Directiva

**RESOLUCION Nº 167-JD  
(De 29 de agosto de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá, así como del diseño y construcción de Aeropuertos de conformidad con el Artículo 20 de Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

Que, la Resolución No.50-JD de 7 de abril de 2000 excluyó del campo de aplicación de las Resoluciones No. 81 de 5 de marzo de 1982, modificada por la Resolución No. 017 JD de 19 de febrero de 1998, No.173 del 13 de mayo de 1980 y No.62 del 26 de enero de 1978, a las aeronaves privadas extranjeras cuyo peso máximo de despegue no exceda de 15,000 libras, las cuales no pagarán tasa de sobrevuelo, aterrizaje, ni de estacionamiento por el término de treinta días, desde la fecha y hora de llegada de la aeronave.

Que, como consecuencia de la aplicación de la Resolución No.050-JD de 7 de abril de 2000, el Departamento de Estudios Económicos proyecto que en concepto de tasa de aterrizaje, tasa de estacionamiento, sala de atención al pasajero y tasa de protección al vuelo; la Dirección de Aeronáutica Civil dejará de recibir ingresos por la suma de Doscientos doce mil ochocientos sesenta Balboas con 00/100 (B/.212,860.00).

Que, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil estructurar, determinar, fijar alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra, los cuales deben en todo tiempo proveer fondos suficientes para el funcionamiento y operación de esta entidad, tal como lo dispone el Artículo 3 del Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

**EN CONSECUENCIA**

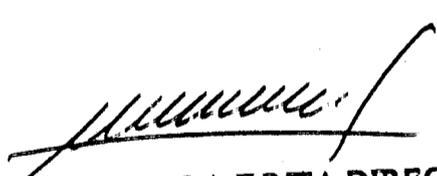
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución No.050-JD de 7 de abril de 2000.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su programación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo No. 3 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

  
CAP. JORGE RODRIGUEZ A.  
Secretario de la Junta Directiva

---

**RESOLUCION N° 168-JD  
(De 29 de agosto de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

**en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil estará facultada para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y otras por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil es un todo orgánico y que tiene la responsabilidad de la administración de los aeródromos nacionales que existen en la República de Panamá.

Que, la especificación de la materia de concesiones comerciales y aeronáuticas entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen y el resto de los aeropuertos ya está establecido en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que, en 1988 la Dirección de Aeronáutica Civil, determinó la necesidad de crear la Oficina de Concesiones dedicada a tramitar todo lo concerniente a solicitud de Concesiones y Arrendamiento de espacios y locales en la Dirección de Aeronáutica Civil, y a llevar un registro de las solicitudes ya tramitadas ordenando y custodiando todos los expedientes y contratos de los diferentes concesionarios que adquieren compromiso con la Institución.

Que, no es necesario dividir el Departamento de Concesiones, en Concesiones de Tocumen y el resto de los aeropuertos dependiente la primera de la Administración y la segunda de la Dirección General.

Que, los sistemas contables permiten conocer los ingresos generados por las concesiones comerciales y aeronáuticas en todo el país.

**EN CONSECUENCIA,**

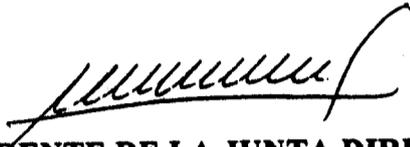
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar en todas sus partes la Resolución No.114-JD de 29 de junio de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener, en todas sus partes la Resolución No.No.203-AJ-DG-DAC de 2 septiembre 1988.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**

  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

  
**CAP. JORGE RODRIGUEZ A.**  
Secretario de la Junta Directiva

---

**RESOLUCION N° 169-JD  
(De 29 de agosto de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

**en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley 19 de 8 agosto de 1963, por el cual se reglamenta la aviación civil nacional en sus Artículos 80-89-90-91, que regula todo lo referente a los servicios de Transporte Aéreo Público, Trabajo Aéreo y Servicio Aéreo privado.

Que, la Resolución No.129-JD de 13 de julio de 2000 al establecer la autorización para que las aeronaves con matrícula de Transporte Aéreo Público Internacional, Transporte Aéreo Público Nacional y Trabajo Aéreo para su utilización en servicios aéreos privados no remunerados, no consideró la reglamentación establecida en los artículos antes citados.

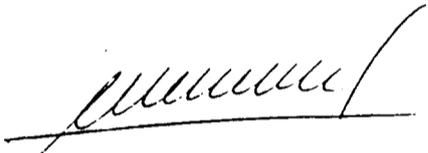
**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Dejar sin efecto la Resolución No.129-Jdde 13 de julio de 2000.

Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.



**CAP. JORGE RODRIGUEZ A.**  
Secretario de la Junta Directiva

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA  
DECRETO N° 1956  
(De 2 de octubre de 2000)**

**Por el cual se declara el mes de Octubre de 2000 como "MES DE LA LUCHA  
CONTRA EL DENGUE"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales;**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que durante los meses de octubre y noviembre, se producen las mayores precipitaciones pluviales, que traen como consecuencia el embalsamiento de aguas en recipientes, vasijas y desechos propiciando criaderos de larvas del mosquito AEDES AEGYPTI, transmisor del dengue;

Que es necesario que las empresas comerciales, industriales o agroindustriales, establecidas en las riberas de ríos y quebradas, así como los residentes en dichas áreas, extremen las precauciones necesarias para evitar la acumulación de residuos que permiten la proliferación del vector transmisor del dengue;

Que el Ministerio de Salud a través del Departamento de Control de Vectores viene desarrollando campañas de prevención y educación sanitarias, encaminadas a disminuir los sitios de reproducción del vector;

Que pese a las jornadas educativas llevadas a cabo por el Ministerio de Salud en coordinación con entidades públicas y privadas, existen y proliferan en la Ciudad Capital gran cantidad de vehículos abandonados, de chatarras y recipientes de toda índole que sirven de criaderos de mosquitos;

Que según datos estadísticos, para la Región Metropolitana que comprende los corregimientos de Bethania, Calidonia, Chorrillo, Curundú, Juan Díaz, Pacora, Pedregal, Parque Lefevre, Pueblo Nuevo, Río Abajo, San Francisco, San Felipe, Santa Ana y Tocumen se han detectado 80 casos de dengue;

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el mes de Octubre de 2000 como "MES DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a los Corregidores de Policía, para que realicen inspecciones periódicas con el personal técnico del Departamento de Control de Vectores del Ministerio de Salud, para determinar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 33 de 13 de noviembre de 1996.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a las empresas comerciales, industriales, agroindustriales, así como a las organizaciones cívicas, estudiantiles, religiosas, no gubernamentales y a la ciudadanía en general para que brinden su apoyo y cooperación a las autoridades del Ministerio de Salud para una efectiva labor de saneamiento de la Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Exhortar a las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud para que imponga, con todo rigor, a las personas naturales y jurídicas, las sanciones contempladas en los Artículo No. 13 y 14 de la Ley No. 33 de 1996.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena a los Corregidores de Policía darle formal cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Decreto No. 203 de 7 de febrero de 1990, relativo a la limpieza de lotes baldíos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

LA SECRETARIA GENERAL



NORBERTA A. TEJADA CANO

## AVISOS

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 9798 del 21 de septiembre de 2000, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN LOO**, ubicado en Calle D Monte Oscuro, Río Abajo, Panamá, amparado con el

**R e g i s t r o**  
Comercial Tipo B, número 22618, al señor **RICARDO OMAR LOO CHAN**, con cédula número 8-304-279. Panamá, 2 de octubre de 2000. **PABLO ALFONSO LOO LEE**

Céd. 8-222-601  
Vendedor  
L-466-816-90  
Tercera  
publicación

**AVISO**  
Según lo que establece el Artículo 777 del Código de

Comercio, por este medio hago saber que yo **ROSARIO GARCIA RAMIRES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5-705-1460, he

vendido el negocio **MINI SUPER EL TIGRE N° 2**, al señor **ROLANDO ENRIQUE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-307-562.  
L-466-841-51  
Segunda publicación

**AVISO**  
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CLOTILDE KELLMAN FRESCOD**, con cédula N° 8-7-6714, **AVISO** que he traspasado el negocio denominado **RESTAURANTE Y BILLAR MARIVEL**, ubicado en el

corregimiento **Amelia D. De Icaza**, Vía Boyd Roosevelt, Pan de Azúcar, sector D, local sin número, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al señor **ISMAEL MUSSA K.** Con cédula 8-157-1862.  
**CLOTILDE KELLMAN**  
Céd. 8-7-6714

L-466-827-43  
Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5514 de 20 de septiembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la

sociedad **NIKKO PANAMA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 258385, Documento: 155392 desde el 28 de septiembre de 2000. Panamá, 2 de octubre de 2000.  
L-466-841-43  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 10 DARIEN**

**EDICTO N° 136-00**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ADRIANO MITRE CASTRO**, vecino (a) de **Zimba**, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-700-1543, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-332-00, según plano aprobado N° 50116-0975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 1447.04 M2. ubicada en **Zimba**, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada sin nombre, Félix Rodríguez.  
**SUR:** Quebrada **Zimba**, Víctor Pineda, Eladio Ramos.  
**ESTE:** Santos Valdés, camino hacia **Zimba**.  
**OESTE:** Félix Rodríguez, Eladio Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 28 días del mes de septiembre de 2000.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
Funcionaria Sustanciadora

L-466-833-67  
Unica Publicación

**EDICTO N° 7**  
Chitré, 16 de agosto de 2,000

Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales, Administración Regional de Herrera. La suscrita Administradora Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales,

**HACE SABER:**  
Que la señora **HEREDIA PEREZ DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-49-1689, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título de compra de un globo

de terreno de propiedad de la Nación, con un área de 801.01 M2., ubicado en **La Galerita** corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino al río La Villa.  
**SUR:** Camino a La Arena.  
**ESTE:** Heredia Pérez de González.  
**OESTE:** Intersección del camino al río La Villa y camino a La Arena.  
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Los

Cerritos, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

LICDA. ANAYANSI L.  
RODRIGUEZ S.  
Administradora Reg. de Catastro y Bienes Patrimoniales - Herrera  
YENIS ESCOBAR JULIAO  
Secretaria  
L-466-624-92  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 216-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **GINEZ NATIVIDAD GONZALEZ PERALTA**, vecino (a) de Calle Arriba,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-60-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0102, según plano aprobado Nº 602-01-4738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0005.51 M2. ubicada en Calle Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Gloriela del Carmen Mendoza - José Nieto.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Manuel Gregorio Trejos - Terreno nacional.  
OESTE: José Nieto - camino a Los Pozos.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Chitré a los doce (12) días del mes de noviembre de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionaria Sustanciadora  
L-466-283  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 230-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **FAUSTINO MARIN VEGA**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-45-741, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, mediante solicitud Nº 6-0244, la

adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0082.50 M2 y 2 Has + 0191.39 M2. ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, de esta Provincia.  
LOTE Nº 1: (PL Nº 604-01-5438)  
NORTE: Israel Marín - Quebrada El Patal - Angel Marín Portugal.  
SUR: Faustino Marín.  
ESTE: Camino de San José a Rincón Grande.  
OESTE: Río Yare - Faustino Marín.  
LOTE Nº 2  
NORTE: Quebrada El Patal.  
SUR: Virginia Marín.  
ESTE: Virginia Marín.  
OESTE: Camino de Rincón Grande a San José.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los uno (1) días del mes de diciembre de 1999.  
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria Sustanciadora  
L-466-837-07  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 123-2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **RICARTE ENRIQUE DIAZ OCAÑA**, vecino (a) de El Pedregosito, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-22-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60025, según plano aprobado Nº 606-05-5500, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1839.48 M2. ubicada en El Pedregosito, Corregimiento de El

Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermín Guillén.

SUR: Augusto Montilla.

ESTE: Augusto Montilla.

OESTE: Carretera Pesé - El Pedregosito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2000.

GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-403-69  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 124-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO GONZALEZ (NL) o DOMINGO CALVO (NU)** vecino (a) de Llano de la Cruz, Corregimiento de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-63-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0104, según plano aprobado Nº 605-04-5587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 380.82 M2. ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Vieja.

SUR: Domingo Calvo o González - Camino a Los Castillos.

ESTE: Quebrada La Vieja.

OESTE:

Camino Santo - Domingo - Llano de la Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de agosto de 2000.

GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-884-02  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 135-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES BANDA MARICAGA**, vecino (a) de La Montañuela, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54-430, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 60103, según plano aprobado Nº 603-05-5599, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1374.30 M2. ubicada en La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luciano Castro - Efraín Banda - José Isabel Herrera.

SUR: Sotero Frías - Rafael Banda.

ESTE: Camino a La Arena - Luciano Castro.

OESTE: Antonio Sánchez - Rafael Banda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los treinta (30) días del mes de agosto de 2000.

GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-473-09  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 151-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR BARRIA GAITAN**, vecino (a) de El Rodeo, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-71-2 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0199, según plano aprobado Nº 603-04-5629, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 7551.23 M2. ubicada en El Rodeo, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino El Palmero - La Mesa, Eladio Gaitán y otra.  
 SUR: Río La Villa.  
 ESTE: Río La Villa.  
 OESTE: Clementina Gaitán.  
**Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2000.**

GLORIA A.  
GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-767-14  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 154-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LUZMILA APARICIO DE VILLARREAL (NL) o LUZMILA VEGA DE VILLARREAL (NU)**, vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-19-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0304, según plano aprobado Nº 606034-5628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 2 Has + 3143.27 M2. ubicada en El Jazmín, Corregimiento de El Pájaro, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Antonina de Trejos.  
 SUR: Emilio Gómez.  
 ESTE: Silvina Rodríguez.  
 OESTE: Camino Pesé - El Jazmín.  
**Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes de agosto de 2000.**

GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-493-27  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 155-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ISMAEL ORTEGA DE LEON**, vecino (a) de El Rodeo, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-76-756 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0374, según plano aprobado Nº 607-03-5473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5879.23 M2. ubicada en El Rodeo, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Alicia Ortega.  
 SUR: Camino a Las Garzas.  
 ESTE: Gregorio Tuñón.

**OESTE:**  
 Camino a El Rodeo.  
**Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de agosto de 2000.**

GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-499-03  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 157-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ISIDRO BARBA PERALTA**, vecino (a) de Los Pozos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0050 según plano aprobado Nº 603-001-5537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1572.29 M2. ubicada en Calle Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera Los Pozos - Macaracas.  
**SUR:** Elvira Mendoza.  
**ESTE:** Carretera Los Pozos - Macaracas.  
**OESTE:** Herculía de Crespo.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes de agosto de 2000.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionaria  
 Sustanciadora  
 L-465-581-48  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 158-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OCTAVIO MIGUEL GONZALEZ MARQUEZ**, vecino (a) de La Mesa, Corregimiento de El La Mesa, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-64-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0441, según plano aprobado Nº 603-06-5561, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 6725.83 M2. ubicada en La Zahinosa, Corregimiento de La Pintalosa, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Teófilo Atencio - camino a La Zahinosa.  
**SUR:** Teófilo Atencio.  
**ESTE:** Natallo Mendleta - Valentín Atencio.  
**OESTE:** Camino La Zahinosa - La Pava.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes

de agosto de 2000.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionaria  
 Sustanciadora  
 L-465-593-56  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 159-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RAUL BARRIA IBARRA** vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-29-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0265, según plano aprobado Nº 606-05-5597, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 7 Has + 7310.56 M2. ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ana Rosa Montilla - Hugo Nelson Montilla.  
**SUR:** Avelino Hernández - Rubén Hernández.  
**ESTE:** Avelino Hernández.  
**OESTE:** Carretera Pesé - Llano La Cruz - Rubén Hernández.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes de agosto de 2000.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionaria  
 Sustanciadora  
 L-465-595-42  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 3 HERRERA  
 OFICINA: HERRERA  
 EDICTO Nº 160-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 68-105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0268, según plano aprobado Nº 604-01-5526, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7926.76 M2, ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Vicente Rodríguez Barría - servidumbre.

SUR: Río Chorros.  
 ESTE: Vicente Rodríguez Barría.  
 OESTE: Concepción Rodríguez Barría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los ocho (8) días del mes de agosto de 2000.

GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
 Funcionaria Sustanciadora  
 L-465-634-10  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 8, LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 228-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MELQUIADES GARCIA QUINTERO**, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-1809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-212-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1707.53 M2. plano Nº 707-07-7240, ubicado en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Callejón que pasa por el predio de Melquiades García González.  
 SUR: Terreno de Melquiades García González.  
 ESTE: Carretera que conduce al Cacao.  
 OESTE: Terreno de Melquiades García González.  
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINELA VEGA C.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-465-676-68  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 8, LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 229-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **QUERUBINA CORTEZ DE PEREZ**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-813, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-174-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 8 Has + 1890.91 M2. plano Nº 704-10-7429, ubicados en La Laja corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Terreno de Alvertina Pérez de Samaniego.  
 SUR: Terreno de Justo Samaniego - Río Estivaná - carretera que conduce de Llano de Piedra a Macaracas.  
 ESTE: Río Estivaná.  
 OESTE: Terreno de Querubina Cortez de Pérez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-670-16  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 230-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO BARRIOS RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-2661, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-108-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 8761.79 M2. plano Nº 701-01-7350 ubicado en Carretera via Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Juan Bautista Luis Barrios.  
SUR: Terreno de Daniel Dorindo Cárdenas.  
ESTE: Terreno de Domingo Barrios Vergara.  
OESTE: Carretera nacional que conduce de Las Tablas a Guararé.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-650-6  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 231-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLEIDE ALBERTO NAVARRO DE LEON**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 746-541 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-342-97, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 6 Has + 2617.42 M2. - 13 Has + 8614.50 M2 plano Nº 702-05-6913 - 703-12-7346, ubicado en Los Cerros, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
Parcela Nº 1 - Area de 6 Hads + 2617.42 M2 - Plano Nº 702-05-6913  
NORTE: Terreno de Deyanira Cárdenas de Martínez - Cleide Alberto Navarro De León.  
SUR: Terreno de Dallys V. De Los Ríos - Florencio Melgar.  
ESTE: Terreno de Julia E. De Fría de Vergara - Aurelia de Frias - Servidumbre de acceso - terreno

de Cleide Alberto Navarro De León.

OESTE: Terreno de Florencio Melgar. Parcela Nº 2 - Area de 13 Has + 8614.50 M2. - Plano Nº 703-12-7346.

NORTE: Camino que conduce de otras fincas al camino que va a Sabana Grande.

SUR: Terreno de Dorotea De León de Navarro.

ESTE: Camino que conduce de Las Cruces a Sabana Grande.

OESTE: Terreno de Valentina de León de Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-669-89  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO N° 232-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ELSY GERTRUDIS GUTIERREZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-88-1240, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-341-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 17 Has + 5669.30 M2. plano N° 703-12-7327, ubicadas en Los Cerros,

corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Clement Ríos - Pedro Ríos.  
SUR: Terreno de Herminio Ríos - Camino.  
ESTE: Terreno de Pedro Ríos - Clemente Ríos.  
OESTE: Camino que conduce a otras fincas.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diez días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-669-71  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO N° 233-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANUNCIACION HERRERA BUSTAMANTE**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí y con cédula de identidad personal N° 7-AV-28-825, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-284-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 4Has + 0432.40 M2. plano N° 704-04-5875, ubicado en Pueblo Nuevo, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de

Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Juan Bautista Rodríguez - María Cristina Rodríguez - servidumbre.  
SUR: Camino que conduce de Buenos Aires a otras fincas.  
ESTE: Terreno de José de La Rosa Sánchez - camino de Buenos Aires a otras fincas - servidumbre.  
OESTE: Terreno de Juan Bautista Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Peasí o de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-676-18  
Única Publicación R

REPUBLICA

DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO N° 234-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANUNCIACION HERRERA BUSTAMANTE**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, y con cédula de identidad personal N° 7-AV-28-825, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-007-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 6 Has + 1132.18 M2. plano N° 74-04-4670, ubicado en Purio, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y está

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de La Jamina a Buenos Aires.

SUR: Terreno de José Aguedo Marín.

ESTE: Terreno de Silvia Tresjo - Uvaldino Trejos.

OESTE: Terreno de José Aguedo Marín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-676-42  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 236-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSALIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE TRUJILLO**, vecino (a) de El Muñoz, corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 752-301, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-345-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 5 Has + 299.21 M2. plano N° 701-07-5648, ubicado en Pedregales, corregimiento de El Muñoz, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Barrios.

SUR: Terreno de Salvador Salazar.

ESTE: Carretera que conduce de Tonosí a Las Tablas.

OESTE: Terreno de Salvador Salazar - José de Los Santos González - Juan Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-700-27  
Unica Publicación R

AGRARIOS VIEJOS

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 237-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CANDIDA ROSA MELGAR DE GRACIA**, vecino (a) de Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-98-856, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-319-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 31 Has + 5274.92 M2. plano N° 703-05-7405, ubicado en Micoyito, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Nicolás Espino - Albert Martínez -

Javier Arturo Molina.  
SUR: Terreno de Segundo Cortez - Nicolás Espino - camino a trabajadores - zanja.  
ESTE: Camino que conduce de Guarareito a Llano de La Palma.

OESTE: Camino que conduce de Guarareito a Trabajos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-723-46  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS

EDICTO Nº 239-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN FERNANDO CHACON RIVERA Y OTROS**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 6-42-302, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-023-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7613.70 M2. plano Nº 703-107353, ubicado en Peñas Prietas, corregimiento de El Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Rivera - callejón que conduce de Cañazas al camino que va de La Zatra al Cruce.  
SUR: Terreno de José Isabel Rivera.  
ESTE: Terreno de Miguel Rivera.  
OESTE: Terreno de

José Isabel Rivera - Bentura Rivera - camino que va de La Zatra al Cruce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA A. VEGA C.  
Funcionario Sustanciador  
L-465-724-27  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 240-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL ERNESTO ALFARO CASTRO**, vecino (a) de Chupá, corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-85-1972 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-122-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 3 Has + 4895.70 M2. plano Nº 704-05-7338, ubicadas en El C o m ú n , corregimiento de Chupá, distrito de Maracas provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eduardo Frías - quebrada sin nombre.  
SUR: Carretera que conduce de Macaracas hacia Chupá.  
ESTE: Terreno de Juan Brandao.  
OESTE: Terreno de José María Alfaro - Eduardo Frías - quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de

Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA A. VEGA C.  
Funcionario Sustanciador  
L-465-726-63  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 241-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUIS CASTRO PEREZ**, vecino (a) de La Mina, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula

de identidad personal Nº 7-72-222, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-021-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 3 Has + 9295.88 M2. plano Nº 703-06-7412, ubicado en La Mina, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de San Lujis a La Mina.  
SUR: Terreno de Roberto Martínez - Edwin Vega.  
ESTE: Camino que conduce de Las Guabas al camino que va de San Luis a La Mina.  
OESTE: Terreno de Serafín Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-729-98  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 242-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEIVIS AIDE VARGAS BARRIOS**, vecino (a) de Cañas, corregimiento de Dañas, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 8-740-1596, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-232-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 39

Has + 3259.50 M2. plano N° 707-03-7384, ubicado en La Pita, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Demesio Escudero.  
SUR: Terreno de Luzmila Barrios de Domínguez.  
ESTE: Terreno de Virgilio Solís - Elizabeth S. Tello S.  
OESTE: Terreno de Martina Barrios de Domínguez - callejón a camino que va de la finca a Cañas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-729-80  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS

EDICTO N° 243-2000  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELFINA MENDIETA CARDENAS**, vecino de San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-47-690 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-139-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 7 Has + 0088.02 M2. plano N° 704-10-7369, ubicadas en San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Reinaldo Rivera Samaniego - Río Estivaná.  
SUR: Terreno de Atanacio Rivera Samaniego.  
ESTE: Terreno de

Atanacio Rivera Samaniego - Río Estivaná - camino que conduce de San Antonio a Llano de Piedra.

OESTE: Terreno de Miguel Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-730-37  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 244-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LORENZA RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino de Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-94843, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-072-99, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 22 Has + 9446.64 M2. - 11 Has + 5221.34 M2, plano N° 704-10-7430 - 704-10-7426, ubicado en Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
Parcela N° 1 Area de 22 Has + 9446.64 M2 - Plano N° 704-10-7430.  
NORTE: Terreno de Florentino Melgar - Quebraa El Jbo - Quebraa Naranjal.  
SUR: Terreno de Israel Degracia - Julián Chávez - Quebrada Naranjal - Quebrada Los Muertos.  
ESTE: Camino que

conduce de Bombacho a Llano de Piedra y La Mesa. OESTE: Terreno de Julián Chávez. Parcela Nº 2 Globo A - Area de 5 Has + 6548.06 M2 - Plano Nº 704-10-7426. NORTE: Terreno de Generino De Gracia - Quebrada El Salitre. SUR: Terreno de Evangelista Mora - Agueda Cruz - Rufino Mora - camino que conduce a Bombacho - Globo B de Lorenza Rodríguez Martínez y otros. ESTE: Terreno de María Mitre. OESTE: Camino que conduce de Bombacho a La Mesa. Parcela Nº 3 Globo B - Area de 5 Has + 8673.28 M2 - Plano Nº 704-10-7426. NORTE: Terreno de María Mitre - camino que conduce a Bombacho Globo A de Lorenza Rodríguez Martínez y otros. SUR: Terreno de Leonidas Frías - Carlos Melgar - Quebrada La Lajita. ESTE: Terreno de Carlos Melgar. OESTE: Terreno de Elías Morno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.  
IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-767-22  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 245-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **YAQUELIN ESTHER VASQUEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Cambutal, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-94-601 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-291-98, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1471.06 M2. plano Nº 707-08-7424, ubicadas en Cambutal, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Harmodio Ortega.  
SUR: Terreno de Abraham Rodríguez.  
ESTE: Camino que conduce de Horcoones a Tonosí.  
OESTE: Terreno de Abraja, Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-767-98  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 246-2000  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **VICTORINA SAEZ FRIAS**, vecino (a) de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-75, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-298-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7973.63 M2. plano Nº 704-10-7289, ubicadas en El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Juan Moreno - callejón que conduce al camino real.  
SUR: Terreno de Juan Moreno.  
ESTE: Terreno de

Valentín Moreno - quebrada El Crespo. OESTE: Terreno de Virgilio Samaniego - Alcibiades Martínez - Domingo Barría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.  
IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-773-96  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 248-2000  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a)  
**MOISES ALCIDES  
 VERGARA GARCIA  
 Y OTRO**, vecino (a) de  
 La Enea,  
 corregimiento de La  
 Enea, Distrito de  
 Guararé, y con cédula  
 de identidad personal  
 N° 7-93-2675, ha  
 solicitado al Ministerio  
 de Desarrollo

Agropecuario,  
 Departamento de  
 Reforma Agraria  
 Región 8, Los Santos,  
 mediante solicitud N°  
 7-075-2000 la  
 adjudicación a título  
 oneroso de una  
 parcela de tierra  
 estatal adjudicable de  
 una superficie de: 6  
 Has + 8492.21 M2.  
 plano N° 701-10-7398,  
 ubicado en Vía a  
 Quebrada Grande,  
 corregimiento de  
 Perales, distrito de  
 Guararé, provincia  
 de Los Santos y está  
 comprendida dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Terreno de  
 Elida Vergara de  
 Vergara - quebrada La  
 Huaca.

**SUR:** Terreno de  
 Armando Vergara -  
 quebrada La Huaca.

**ESTE:** Camino que  
 conduce de otras  
 fincas al camino que  
 va de Quebrada  
 Grande a Perales.

**OESTE:** Terreno de  
 Domingo Vergara.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Guararé o de la  
 Corregiduría de  
 Perales y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para que  
 los haga publicar en

los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de la  
 última publicación.  
 Dado en la ciudad de  
 Las Tablas a los  
 dieciséis días del mes  
 de agosto de 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA A.**  
**VEGA C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-465-789-60  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA  
 DE PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 8,  
 LOS SANTOS  
 EDICTO N° 2453-  
 2000**

El suscrito Funcionario  
 Sustanciador del  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario,  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
**EDWIN ANTONIO  
 MONRROY BRAVO**,  
 vecino (a) de La  
 Colorado,  
 corregimiento de Bajos  
 De Guera, Distrito de  
 Macaracas, y con  
 cédula de identidad  
 personal N° 7-10310,  
 ha solicitado al  
 Ministerio de  
 Desarrollo

Agropecuario,  
 Departamento de  
 Reforma Agraria  
 Región 8, Los Santos,  
 mediante solicitud N°  
 7-067-2000 la  
 adjudicación a título  
 oneroso de una  
 parcela de tierra estatal  
 adjudicable de una  
 superficie de: 20 Has +  
 4117.66 M2. plano N°  
 704-03-7417, ubicado  
 en La Cacica,  
 corregimiento de Bajos  
 De Guera distrito de  
 Macaracas, provincia  
 de Los Santos y está  
 comprendida dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Terreno de  
 Efraín Mendieta.

**SUR:** Camino que  
 conduce de La Paula  
 a La Pixva Arriba.

**ESTE:** Camino que  
 conduce de La Paula  
 a La Llanita.

**OESTE:** Terreno de  
 Ampelio Rodríguez -  
 Amulfo Acevedo.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en la  
 Alcaldía del Distrito de  
 Macaracas o de la  
 Corregiduría de Bajos  
 de Guera y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para que  
 los haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia de  
 quince (15) días a partir  
 de la última  
 publicación.

Dado en la ciudad de  
 Las Tablas a los  
 veintiún días del mes  
 de agosto de 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA A.**  
**VEGA C.**  
 Funcionario

Sustanciador  
 L-465-878-37  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION N° 7  
 CHEPO**

**EDICTO N° 8-7-205-  
 2000**

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la  
 Provincia de Panamá,  
 al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a)  
**OVIDIO BARAHONA  
 DELGADO**, vecino (a)

Calidonia, del  
 Corregimiento de

Calidonia, Distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 7-82-243

respectivamente, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-7-22-2000, según

plano aprobado N°

808-18-14903, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 45 Has +

2230.97 Mts. que

forma parte de la finca

3199, inscrita al Tomo

60, Folio 240, de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está  
 ubicado en la  
 localidad de La Mesa,  
 Corregimiento de  
 San Martín, Distrito de  
 Panamá, Provincia de  
 Panamá

Comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Efraín

Navarro, Luis Serrano

González.

**SUR:** Dimas Facundo

Domínguez.

**ESTE:** Rubén

Barrios.

**OESTE:**

Efraín Navarro, y

servidumbre de 3.00

Mts.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Panamá o en la

Corregiduría de San

Martín

Y para copia del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Chepo, a los

28 días del mes de

septiembre de 2000.

**AMELIA**

**RODRIGUEZ S.**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR**

**CHAVEZ G.**

Funcionaria

Sustanciadora

L-466-875-31

Unica Publicación